

**Ayuntamiento de Holguera**

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre convocatoria relativa a plazas de Auxiliar Administrativo ..... 11647

**Ayuntamiento de Pedroso de Acim**

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 13 de julio de 2005 sobre aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 11653

**Ayuntamiento de Pinofranqueado**

**Planeamiento.**— Edicto de 20 de julio de 2005 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ... 11653

**Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”**

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de julio de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Moheda de Zalduendo, S.L.” ..... 11653

## I. Disposiciones Generales

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

### *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura.*

Apreciado error por omisión en la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila imperial ibérica en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 71, de 21 de junio de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 8875, columna primera, después de la línea tercera, se añade el siguiente texto:

“Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para protección del medio ambiente en Extremadura”.

---

### *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura.*

Apreciado error por omisión en la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba el Plan de Conservación del

Águila perdicera en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 71, de 21 de junio de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 8894, columna segunda, después de la última línea, se añade el siguiente texto:

“Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para protección del medio ambiente en Extremadura”.

---

### *ORDEN de 26 de julio de 2005 de convocatoria pública de ayudas a las organizaciones de productores de aceite de oliva reconocidas (O.P.R.) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 51/2005, de 22 de febrero de 2005, establece un régimen de ayudas para las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este régimen adicional de ayudas encuentra su fundamento en la necesidad de atender al fomento y garantizar la viabilidad de las O.P.R., las cuales han de afrontar gastos de gestión en distintas líneas que con las ayudas existentes en la actualidad quedan insuficientemente cubiertos.

Por todo ello,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y Finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de una ayuda a las (O.P.R.), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La ayuda tiene como destino contribuir a financiar los gastos derivados de la gestión, que por las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa, presentadas por las OPR, correspondientes a la campaña 2003-2004.

**Artículo 2. Requisitos.**

Las O.P.R. que soliciten la ayuda a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el R (CEE) 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre y el R (CEE), del Consejo, de 17 de julio, normativa reguladora de la O.C.M. de materias grasas, circunstancia que será verificada de oficio por esta Administración actuante.

**Artículo 3. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de la ayuda se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la presente convocatoria, deberán dirigirse al Director General de Política Agraria Comunitaria, y el plazo para su presentación será de quince días naturales, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición.

2. A las solicitudes se acompañarán los documentos que se señalan en el Anexo mencionado, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

Una vez notificada propuesta de resolución provisional debidamente motivada, el interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas en el caso de no aceptación de la misma, sometiéndose al trámite de audiencia.

Teniendo en cuenta las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes, el Director General de Política Agraria Comunitaria, previa propuesta de resolución definitiva del Jefe del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, se dictará resolución y notificara en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, entendiéndose que en el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El pago se realizará una vez dictada y notificada la resolución.

**Artículo 5. Justificación de la ayuda.**

La ayuda una vez concedida, se justificara mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, o excepcionalmente mediante la presentación de estados contables, de conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa del gasto derivado de la gestión se presentará en el plazo de diez días a partir del requerimiento del órgano gestor.

El plazo para la presentación de dicha documentación es de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la ayuda.

**Artículo 6. Aplicación presupuestaria.**

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2005 y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 2005.12.04.712D.470.00 y código de proyecto de gasto 2005.12.04.0002.00, con un importe de 114.338,40 €.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO****CONVOCATORIA DE AYUDA A LAS OO.PP.RR.****(DECRETO 51 /2005, DE 22 DE FEBRERO)**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
 como representante de \_\_\_\_\_, con  
 CIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
 n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
 fax \_\_\_\_\_

**S O L I C I T A**

Le sea concedida la ayuda relativa a la gestión de las solicitudes de ayuda correspondiente a la campaña 2003/04 de sus socios.

**Documentación aportada:**

1. Documento original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud ya sea mediante copia del poder notarial o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
2. Fotocopia compulsada del N.I.F. de la entidad solicitante.
3. Declaración responsable, otorgada ante notario público o autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Ésta circunstancia podrá asimismo acreditarse a través de los medios que se expresan en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Autorización a la Administración Autónoma de Extremadura, a recabar de oficio los Certificados acreditativos, de que la entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado, y la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan, deberán presentar los Certificados correspondientes junto con la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/nº, 06800 - Mérida**